



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210065600

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.-Dirija la petición contra los dos (2) deudores garantes, conforme a lo estipulado en el contrato de prenda aportado, en ese sentido adecue tanto el poder como la parte introductoria de la solicitud.
2. En atención al anterior punto apórtese constancia de la notificación realizada al deudor garante Gómez Rondón Juan Carlos a la dirección portada en el formulario de inscripción de garantía mobiliaria (núm. 1° art. 2.2.2.4.2.3. Decreto 1835 de 2015).
3. Allegue certificado de tradición del vehículo materia de aprehensión.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

***Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

5c211ec6ca94aa1cfac933ffbb1a2006248f80313e78eed3a8826afaeb7df50

Documento generado en 19/08/2021 12:04:00 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***